

**RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE ECONOMÍA E INTERNACIONALIZACIÓN,
POR LA QUE SE APRUEBA, POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, PARA EL
EJERCICIO 2025, LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE BECAS DEL PROGRAMA
DE BECAS EN NEGOCIOS INTERNACIONALES, COFINANCIADO POR EL FONDO
SOCIAL EUROPEO PLUS CANARIAS 2021-2027.**

ANTECEDENTES

Primero.- De conformidad con la Orden de 5 de octubre de 2023, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento. En su virtud, se delega en la Viceconsejería de Economía e Internacionalización la resolución de convocatoria de los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOC n.º 203, de 16.10.2023).

Segundo.- Mediante Orden de 6 de febrero de 2024, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, se aprueban las bases reguladoras que han de regir las convocatorias del Programa de Becas en Negocios Internacionales, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (BOC n.º 35, de 16.02.2024). Posteriormente fue aprobada la Orden de 9 de diciembre de 2024, por la que se modifican las bases reguladoras que han de regir las convocatorias del Programa de Becas en Negocios Internacionales, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus Canarias 2021-2027 (BOC n.º 247, de 12.12.2024), y mediante Orden de 15 de julio de 2025, por la que se modifican las bases reguladoras que han de regir las convocatorias del Programa de Becas en Negocios Internacionales, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus Canarias 2021-2027 (BOC n.º 148, de 28.07.2025), en adelante Orden de Bases Reguladoras.

Tercero.- Mediante Orden TES/106/2024, de 8 de febrero de 2024, de la Ministra de Trabajo y Economía Social, se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

Cuarto.- Mediante Orden de 29 de febrero de 2024, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos para el periodo 2024-2026.(BOC n.º 51, de 11.03.24). Dicho Plan Estratégico de subvenciones ha sido posteriormente modificado mediante Orden de 29 de julio de 2024 (BOC n.º 158, de 12 de agosto), Orden de 7 de octubre de 2024 (BOC n.º 208, de 18 de octubre), Orden de 18 de octubre de 2024 (BOC n.º 218, de 31 de octubre), Orden de 11 de diciembre de 2024 (BOC n.º 258, de 26 de diciembre), Orden de 26 de diciembre de 2024 (BOC n.º 261, de 31 de diciembre) y Orden de 20 de febrero de 2025 (BOC n.º 46, de 6 de marzo), Orden de 30 de junio de 2025, (BOC n.º 139, de 15 de julio), Orden de 5 de agosto de 2025 (BOC n.º 164 de 20 de agosto), Orden de 29 de octubre de 2025 (BOC n.º 222 de 7 de noviembre) y Orden de 5 de diciembre de 2025 (BOC n.º 250, de 18 de diciembre). Entre las líneas de actuación de la Viceconsejería de Economía e Internacionalización se encuentra la relativa al Programa de Becas en Negocios Internacionales, cuyo objetivo es lograr la capacitación de la población joven titulada en negocios internacionales, a través del contacto directo con los mercados exteriores, además de crear una red de agentes internacionales que presten sus servicios a las empresas canarias. El efecto previsto de esta línea de actuación es el de reforzar la posición de Canarias y su tejido productivo al fortalecer nuestro papel como región con potencialidad exportadora, mediante la puesta a disposición de las empresas y de ciertos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 23/12/2025 - 11:49:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 121 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 23/12/2025 13:28:42	Fecha: 23/12/2025 - 13:28:42
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000p670dORCQTktMEHXFqhQrQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2025 - 13:28:52	



organismos internacionales de profesionales capacitados en un área de especialización concreta en donde se ha venido detectando que existe una importante demanda.

Quinto.- En el Estado de Gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, aprobados mediante Ley 5/2024, de 26 de diciembre (BOC n.º 260, de 30.12.2024), existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la presente convocatoria en la aplicación presupuestaria 15.12.431A.480.02, Línea de Actuación 154G0172, "Programa de Becas en Negocios Internacionales", cofinanciado en un 85% por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa de Canarias FSE+ 2021 -2027, dentro del Objetivo Político 4, Prioridad 8, Objetivo Específico 4.g), "Promover el aprendizaje permanente, en particular mediante oportunidades para todos de mejora y reciclaje flexibles de las capacidades teniendo en cuenta las capacidades empresariales y digitales, una mejor previsión de los cambios y nuevos requisitos de capacidades, habida cuenta de las necesidades del mercado de trabajo, facilitando las transiciones profesionales y promoviendo la movilidad profesional".

Sexto.- Con fecha 28 de mayo de 2025 se ha emitido informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos de compatibilidad con la normativa comunitaria de conformidad con el artículo 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado.

Séptimo.- Con fecha 26 de agosto de 2025 se ha emitido informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto sobre el procedimiento presentado para la cofinanciación de la presente convocatoria de becas en negocios internacionales para el año 2025.

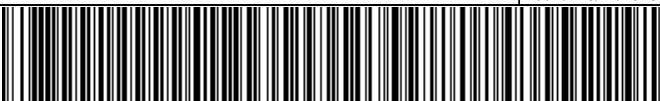
Octavo.- La presente convocatoria está exceptuada del régimen de fiscalización previa, de acuerdo con lo establecido en el apartado Primero, punto 3, epígrafe 3, del Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, por el que se suspende durante el ejercicio 2025, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del Sector Público, la sustitución de la Función Interventora por el Control Financiero Permanente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, indica que son órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

No obstante lo anterior y, conforme a lo dispuesto en el apartado resolutivo primero, letra a), de la Orden de 5 de octubre de 2023, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, la Viceconsejería es competente para adoptar la resolución de convocatoria de los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva y, en su caso, su modificación; la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva, y la disposición del abono anticipado de las mismas, en su caso.

Asimismo, el apartado resolutivo quinto de la citada Orden dispone que las delegaciones de competencias que se contienen en la presente resolución llevan aparejada la delegación para

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 23/12/2025 - 11:49:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 121 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 23/12/2025 13:28:42	Fecha: 23/12/2025 - 13:28:42
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000p670dORCQTktMEHXFqhQrQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2025 - 13:28:52	



autorizar y disponer los gastos, en su caso, así como reconocer las obligaciones y proponer los pagos que se deriven del ejercicio de las mismas.

Segunda.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, y las de promoción y diversificación económica, salvo las de Conocimiento y Empleo.

Tercera.- Mediante el Decreto 123/2023, de 17 de julio, se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias. Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.1.d), la Dirección General de Promoción y Diversificación Económica forma parte de la estructura de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos. Asimismo, a través de la disposición adicional primera, se suprime la Dirección General de Promoción Económica, cuyas competencias se atribuyen a la Dirección General de Promoción y Diversificación Económica.

Cuarta.- El artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se regula el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su apartado 1 que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria que deberá publicarse en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, indicándose en el apartado 5 del mismo artículo el contenido que tendrá necesariamente la convocatoria.


Quinta.- De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Administración concedente comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida por dicha Base de Datos. La BDNS dará traslado al Boletín Oficial de Canarias del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito.

Sexta.- La presente Resolución se dicta por delegación del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, considerándose dictada por el órgano delegante, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- De conformidad con lo previsto en el apartado 1 de la base séptima de la Orden de Bases Regulatorias, el procedimiento de concesión de las becas será el de concurrencia competitiva y se ajustará a lo previsto en el Capítulo II del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, y atendiendo a los criterios de valoración y proceso de selección establecidos, respectivamente, en las bases decimocuarta y decimotercera.

Las becas se concederán únicamente a aquellas personas aspirantes que superen el correspondiente proceso selectivo y hasta cubrir, como máximo, el número de becas que se convoquen para cada anualidad, y siempre teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes en cada una de las anualidades.

Octava.- Conforme a lo dispuesto en la base Segunda, el Programa de Becas en Negocios Internacionales tiene por objeto una formación teórica-práctica que se divide en 2 fases:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 23/12/2025 - 11:49:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 121 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 23/12/2025 13:28:42	Fecha: 23/12/2025 - 13:28:42
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000p670dORCQTktMEHXFqhQrQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2025 - 13:28:52	



a) 1ª Fase: Formación teórica de “Máster en Negocios Internacionales”:

Dicha formación tendrá los siguientes requisitos:

- Tendrá consideración de Máster, con un mínimo de 60 créditos, de conformidad con el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- El título a obtener deberá tener la consideración de título oficial de Máster Universitario o título propio universitario de Máster de Formación Permanente.
- La modalidad de enseñanza será online.
- Respecto al idioma, se impartirá en español, sin perjuicio de que algunos módulos o asignaturas puedan realizarse en inglés.
- El programa académico del Máster o título propio deberá ser publicado en la pertinente convocatoria, en donde se deberá informar a las personas beneficiarias de la entidad formadora que lo impartirá.

En la convocatoria anual quedará fijado el número máximo de becas para la fase de formación teórica a conceder, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes en el año de su publicación.

b) 2ª Fase: Formación práctica en destino.

Las personas becarias que superen la formación teórica, ya sea en la propia convocatoria o en cualquiera de las anteriores, y estén en posesión del título oficial de Máster Universitario o título propio universitario de Máster de Formación Permanente en Negocios Internacionales completarán su formación teórica con formación práctica en negocios internacionales en alguno de los destinos que se les asigne entre los siguientes:

b.1.- En Oficinas Económicas y Comerciales en el Exterior (OFECOMES) adscritas a la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio competente en esa materia del Gobierno de España, en oficinas de la Fundación Canaria para la Acción Exterior (FUCAEX) o de la Sociedad Canaria de Fomento Económico S.A. (PROEXCA) entes instrumentales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en el exterior, y/o en la Embajada de España en Mauritania y Cabo Verde.



b.2.- En empresas internacionales en el exterior.

b.3.- En Organismos Económicos Internacionales en el exterior: la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial, la Organización Mundial del Comercio, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico, la Cámara de Comercio Internacional (ICC), el Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo (PNUD) y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

b.4.- En otras instituciones internacionales de interés económico para Canarias.

Novena.- De acuerdo con lo establecido en la base Quinta, la duración del Programa de Becas en Negocios Internacionales de cada convocatoria estará distribuida de la siguiente forma:

- a) El período de formación teórica se iniciará en el año de publicación de la convocatoria

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 23/12/2025 - 11:49:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 121 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 23/12/2025 13:28:42	Fecha: 23/12/2025 - 13:28:42
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000p670dORCQTktMEHXFqhQrQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2025 - 13:28:52	



y tendrá una duración máxima de nueve (9) meses, pudiendo continuar en la anualidad siguiente.

b) El periodo de prácticas se desarrollará en la anualidad siguiente al de la finalización de la formación teórica y tendrá una duración máxima de once (11) meses, desde la fecha de incorporación de la persona becario al destino asignado, finalizando el 31 de diciembre

Ello supone que la duración del Programa se distribuye a lo largo de dos ejercicios presupuestarios, por lo que resulta de aplicación los artículos 57 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y 14 *ter* del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En su virtud, y en uso de la competencia atribuida,

RESUELVO



Primero.- Aprobar el gasto para financiar esta convocatoria del programa de Becas en Negocios Internacionales, para el período 2025-2027, por un importe total de **1.202.000,00 €** (UN MILLON DOSCIENTOS DOS MIL EUROS), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, aplicación presupuestaria 15.12.431A.480.02, Línea de Actuación 154G0172, “Programa de Becas en Negocios Internacionales”, y está cofinanciado en un 85% por el Fondo Social Europeo Plus en el marco del Programa de Canarias FSE+ 2021-2027, dentro del Objetivo Político 4 “Una Europa más social e integradora mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales”, Prioridad 8 “Reducción Desventajas Sociales de las RUP”, Objetivo Específico 4.g), “Promover el aprendizaje permanente, en particular mediante oportunidades para todos de mejora y reciclaje flexibles de las capacidades teniendo en cuenta las capacidades empresariales y digitales, una mejor previsión de los cambios y nuevos requisitos de capacidades, habida cuenta de las necesidades del mercado de trabajo, facilitando las transiciones profesionales y promoviendo la movilidad profesional”.

El crédito destinado a la convocatoria tendrá la siguiente distribución:

15.12.431A.480.02 L.A.154G0172 Formación teórica 150.000€. Ejercicio 2025

15.12.431A.480.02 L.A.154G0172 Formación práctica 1.052.000€. Ejercicio 2026

El total de las becas a conceder en el periodo 2025-2027 no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, conforme al régimen de vinculación de créditos o de las modificaciones de los créditos presupuestarios conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, y en todo caso, teniendo en cuenta los límites legales de los gastos plurianuales. La modificación de la distribución inicial o el incremento de la misma podrá llevarse a cabo sin efectuar nueva convocatoria, siempre que la declaración de créditos disponibles y su distribución definitiva se publique, en los mismos medios de la convocatoria,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 23/12/2025 - 11:49:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 121 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 23/12/2025 13:28:42	Fecha: 23/12/2025 - 13:28:42
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000p670dORCQTktMEHXFqhQrQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2025 - 13:28:52	



con carácter previo a la resolución de concesión, conforme al artículo 14.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Segundo.- Convocar, para el ejercicio 2025, para el programa de becas en negocios internacionales periodo 2025-2027, un máximo de sesenta (60) becas para la fase de formación teórica y un máximo de cuarenta (40) becas para la fase de formación práctica del Programa de Becas en Negocios Internacionales.


La selección de las personas becarias se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento previsto en la base reguladora decimocuarta.

El resto de las personas aspirantes quedarán en reserva en los términos dispuestos en la base decimoquinta.

Tercero.- Para ser admitidos al proceso selectivo y poder obtener la condición de persona beneficiaria, las personas aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, además de los requisitos establecidos en los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los que a continuación se relacionan:

- a) Estar en posesión de un Grado Universitario.
- b) Nivel de inglés intermedio alto (B2), de acuerdo con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- c) Dominio de la lengua castellana.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones como persona becaria en el momento de aceptación de la beca de formación teórica o en el de la aceptación de la beca de prácticas.
- e) Estar empadronada o acreditar la residencia en la Comunidad Autónoma de Canarias al menos durante los dos últimos años
- f) No haber disfrutado de otras ayudas para la misma finalidad del Programa de Becas de cualquier Administración o ente público o privado, nacional de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- g) No haber sido persona beneficiaria ni haber renunciado a alguna de las becas de internacionalización convocadas o gestionadas por la entidad colaboradora, o por otras entidades, en convocatorias anteriores cofinanciadas por el Fondo Social Europeo o Fondo Social Europeo +.
- h) Poseer nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- i) Encontrarse en situación legal de empleo o desempleo, en el caso de la formación teórica. Para poder ser personas beneficiarias de la formación práctica impartida en el marco del Programa de Becas en Negocios Internacionales, deberán encontrarse en situación legal de desempleo en el momento en que se inicie el proceso selectivo de las becas de formación práctica.
- j) Haber nacido con posterioridad al 1 de enero de 1997.
- k) Conocimiento de otros idiomas como el francés, portugués, alemán u otros.
- l) Dedicación exclusiva durante el periodo formativo en prácticas en el extranjero.

Cuarto.- La fase de formación teórica se impartirá en colaboración con la Universidad Europea de Canarias, tras la celebración del convenio a que se refiere la base general novena.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 23/12/2025 - 11:49:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 121 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 23/12/2025 13:28:42	Fecha: 23/12/2025 - 13:28:42
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000p670dORCQTktMEHXFqhQrQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2025 - 13:28:52	



El programa académico del Máster (o título de posgrado equivalente) está conformado por:

- La Empresa y Generación de Estrategia de Empresa 6 créditos
- Entorno Mundial y Tendencias 6 créditos
- Estrategia de Exportación 6 créditos
- Operativa de Exportación 12 créditos
- Internacionalización Avanzada 9 créditos
- Desarrollo Directivo Internacional 9 créditos
- Trabajo Fin de Máster 12 créditos

Dado que las becas que se conceden para la formación teórica tienen la consideración de becas en especie, las personas beneficiarias no percibirán directamente ninguna cantidad económica. No obstante, seguirán ostentando la condición de beneficiarias por el valor de la subvención correspondiente al coste del Máster Universitario en Negocios Internacionales (o titulación de posgrado equivalente), que será abonado directamente por la entidad colaboradora a la entidad formadora. El importe de la subvención destinada a la fase de formación teórica de la presente convocatoria responde a la opción de costes simplificados prevista en el artículo 53.1.c) RDC, calculados según la metodología del artículo 53.3.a).i) de dicho Reglamento (de conformidad con las modalidades de aplicación de los costes unitarios, las sumas a tanto alzado y los tipos fijos fijados a través de a) un método de cálculo justo, equitativo y verificable, basado en i) datos estadísticos, otra información objetiva o el criterio de expertos).


El importe de la subvención para acceder a la formación teórica consistentes en los estudios de Máster Universitario (o titulación de posgrado equivalente) en Negocios Internacionales asciende a 2.500,00€ (DOS MIL QUINIENTOS EUROS) por persona becaria.

Quinto.- La dotación económica de las becas estará dirigida a cubrir los gastos necesarios para cumplir el objetivo formativo establecido para la formación práctica.

En el periodo de prácticas en destino y conforme a la duración de este, cada persona becaria recibirá una dotación económica bruta en función del país y ciudad de destino, que se concretarán en la resolución única y definitiva de concesión. Para la determinación de esta dotación económica se utilizará la referencia de los importes publicados en la última convocatoria vigente del Programa de Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., M.P., prorrateando las siguientes cantidades, que se refieren a la dotación bruta anual, a la duración de la formación a la que se refiere la base quinta de las reguladoras de la presente convocatoria.

DESTINO	DOTACIÓN BRUTA TOTAL 2025
OFECOMES ABIDYÁN	32.500 €
OFECOMES ACCRA	36.800 €
OFECOMES ADÍS ABEBA	32.500 €
OFECOMES ALMATY	27.900 €

7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 23/12/2025 - 11:49:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 121 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 23/12/2025 13:28:42	Fecha: 23/12/2025 - 13:28:42
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000p670dORCQTktMEHXFqhQrQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2025 - 13:28:52	




DESTINO	DOTACIÓN BRUTA TOTAL 2025
OFECOMES AMMÁN	30.700 €
OFECOMES ANKARA	23.900 €
OFECOMES ARGEL	29.000 €
OFECOMES ASUNCIÓN	26.000 €
OFECOMES ATENAS	23.800 €
OFECOMES BANGKOK	25.200 €
OFECOMES BELGRADO	23.000 €
OFECOMES BERLÍN	30.100 €
OFECOMES BERNA	46.000 €
OFECOMES BOGOTÁ	25.100 €
OFECOMES BRASILIA	28.200 €
OFECOMES BRATISLAVA	24.900 €
OFECOMES BRUSELAS	28.500 €
OFECOMES BUCAREST	24.000 €
OFECOMES BUDAPEST	22.700 €
OFECOMES BUENOS AIRES	33.300 €
OFECOMES CANTÓN	34.300 €
OFECOMES CASABLANCA	26.500 €
OFECOMES CHICAGO	42.900 €
OFECOMES COPENHAGUE	35.700 €
OFECOMES DAKAR	27.300 €
OFECOMES DOHA	44.200 €
OFECOMES DUBÁI	41.700 €
OFECOMES DUBLÍN	33.000 €
OFECOMES DÜSSELDORF	26.000 €
OFECOMES EL CAIRO	28.000 €
OFECOMES ESTAMBUL	25.000 €
OFECOMES ESTOCOLMO	35.000 €
OFECOMES GUATEMALA	30.500 €
OFECOMES HELSINKI	32.000 €
OFECOMES HO CHI MINH	27.000 €
OFECOMES HONG KONG	43.700 €
OFECOMES JOHANNESBURGO	26.700 €
OFECOMES KUALA LUMPUR	25.100 €
OFECOMES KUWAIT	40.300 €
OFECOMES LA HABANA	35.300 €
OFECOMES LA HAYA	31.400 €
OFECOMES LA PAZ	25.400 €
OFECOMES LAGOS	29.500 €
OFECOMES LIMA	26.000 €
OFECOMES LISBOA	23.500 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 23/12/2025 - 11:49:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 121 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 23/12/2025 13:28:42	Fecha: 23/12/2025 - 13:28:42
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000p670dORCQTktMEHXFqhQrQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2025 - 13:28:52	



DESTINO	DOTACIÓN BRUTA TOTAL 2025
OFECOMES LONDRES	43.000 €
OFECOMES LOS ÁNGELES	45.800 €
OFECOMES LUANDA	41.600 €
OFECOMES MANILA	25.900 €
OFECOMES MASCATE	39.600 €
OFECOMES MÉXICO	30.400 €
OFECOMES MIAMI	41.700 €
OFECOMES MILÁN	29.900 €
OFECOMES MONTEVIDEO	32.000 €
OFECOMES MUMBAI	29.700 €
OFECOMES NAIROBI	29.500 €
OFECOMES NUEVA DELHI	25.800 €
OFECOMES NUEVA YORK	48.500 €
OFECOMES OSLO	38.500 €
OFECOMES OTTAWA	30.700 €
OFECOMES PANAMÁ	31.300 €
OFECOMES PARÍS	37.000 €
OFECOMES PEKÍN	35.500 €
OFECOMES PRAGA	26.300 €
OFECOMES QUITO	27.400 €
OFECOMES RABAT	25.100 €
OFECOMES RIYADH	41.100 €
OFECOMES ROMA	27.200 €
OFECOMES SAN JUAN	37.000 €
OFECOMES SAN SALVADOR	33.500 €
OFECOMES SANTIAGO CHILE	28.700 €
OFECOMES SANTO DOMINGO	29.700 €
OFECOMES SAO PAULO	27.900 €
OFECOMES SEÚL	32.500 €
OFECOMES SHANGHÁI	34.000 €
OFECOMES SIDNEY	42.000 €
OFECOMES SINGAPUR	43.100 €
OFECOMES SOFIA	23.900 €
OFECOMES TASHKENT	30.000 €
OFECOMES TEHERÁN	30.000 €
OFECOMES TOKIO	39.800 €
OFECOMES TORONTO	31.600 €
OFECOMES TUNEZ	26.000 €
OFECOMES VARSOVIA	25.000 €
OFECOMES VIENA	28.200 €
OFECOMES VILNIUS	24.000 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 23/12/2025 - 11:49:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 121 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 23/12/2025 13:28:42	Fecha: 23/12/2025 - 13:28:42
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000p670dORCQTktMEHXFqhQrQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2025 - 13:28:52	



DESTINO	DOTACIÓN BRUTA TOTAL 2025
OFECOMES WASHINGTON	42.200 €
OFECOMES WELLINGTON	34.900 €
OFECOMES YAKARTA	26.500 €
OFECOMES ZAGREB	24.300 €
TAIPÉI	34.200 €

Con la dotación asignada la persona becaria deberá afrontar los gastos que se generen, y en concreto:

- Los gastos de desplazamiento de ida y vuelta a la ciudad de destino.
- Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamientos en la ciudad de destino.
- La obtención, en su caso, del visado y los gastos derivados del mismo o de su renovación, cuya gestión correrá a cargo de la persona beneficiaria.

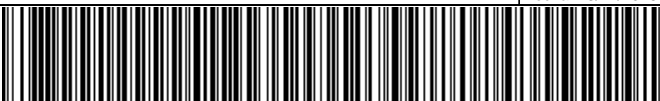
De cada dotación se detraerá la correspondiente retención fiscal y la cuota por cotización a la Seguridad Social aplicables según la legislación vigente.

La determinación del importe de la dotación económica de las becas de formación práctica responde a la opción de costes simplificados prevista en el artículo 53.1.b) RDC, calculados según la metodología del artículo 53.3.d) de dicho Reglamento (de conformidad con las modalidades de aplicación de los costes unitarios, las sumas a tanto alzado y los tipos fijos correspondientes aplicados en regímenes de subvención financiados enteramente por el Estado miembro para una categoría similar de operación).

Serán, también, subvencionables por el FSE+, los siguientes gastos:

- El importe de los seguros de asistencia sanitaria y accidentes en viaje, que ascenderán, para toda la estancia de la persona beneficiaria, a 371,72 euros para quienes obtengan destino en Europa, 516,81 euros para quienes obtengan destino en Estados Unidos, y 454,98 euros para quienes obtengan destino en el resto del mundo.
- El importe de la cuota de la Seguridad Social a cargo de la empresa, que asciende a 10,51€/mes por estudiante.
- Los gastos subvencionables conforme a las disposiciones del *Estatuto de las personas en formación práctica no laboral en el ámbito de la empresa*, en caso de encontrarse en vigor a la fecha de aprobación de la presente convocatoria.

Para la determinación de la cuantía subvencionable de los gastos a que se refiere el párrafo anterior, se adoptará la modalidad de Costes Simplificados prevista en el artículo 53.1.b) del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 para el gasto descrito en la letra b) y la prevista en el artículo 53.1.c) de dicho reglamento para el gasto descrito en la letra a). No obstante, la metodología del cálculo del importe subvencionable diferirá según los casos, en la forma que se detalla a continuación:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 23/12/2025 - 11:49:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 121 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 23/12/2025 13:28:42	Fecha: 23/12/2025 - 13:28:42
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000p670dORCQTktMEHXFqhQrQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2025 - 13:28:52	



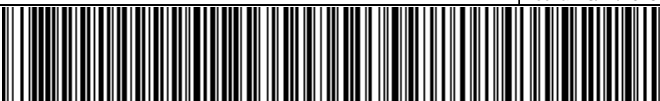

Tipo de gasto subvencionable	Modalidad de costes simplificados	Metodología de cálculo	Importe de la subvención
Seguros de asistencia sanitaria y accidentes en viaje.	Coste Unitario (Art. 53.1.b) RDC)	Art. 53.3.a.i) RDC	371,72 € para estudiantes con destino en Europa. 516,81 € para estudiantes con destino en Estados Unidos. 454,98 € para estudiantes con destino en el resto del mundo.
Importe de la cuota de la Seguridad Social a cargo de la empresa	Coste Unitario (Art. 53.1.b) RDC)	Art. 53.3.a.i) RDC (datos estadísticos, otra información objetiva o el criterio de expertos).	10,51 €/persona/mes

Sexto.- El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte (20) días naturales**, contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Séptimo.- Considerando la concurrencia de razones de interés social y económico en la formación práctica de las personas becarias y, dado el carácter estratégico que revisten las actuaciones de promoción exterior e internacionalización de la economía canaria, así como la gestión de los plazos de la convocatoria, se acuerda la aplicación de la **tramitación de urgencia** al procedimiento que se inicia al amparo de la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Octavo.- La presentación de la solicitud junto con la documentación relacionada en el apartado 3 de la base décima de las reguladoras de la presente convocatoria, deberá efectuarse de forma telemática, a través de la **sede electrónica de la Administración Pública** de la Comunidad Autónoma de Canarias (<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramitador/creacion/tramites/10792>), lo que requerirá que la persona solicitante disponga de los sistemas de identificación y firma electrónica previstos en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno.- Se designa, a la sociedad mercantil pública "Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A." (PROEXCA), como entidad colaboradora de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos para la gestión de las convocatorias de concesión de becas del Programa de Becas en Negocios Internacionales convocadas en 2025, reguladas mediante las bases aprobadas por Orden de 6 de febrero de 2024 (BOC n.º 35, de 16.02.2024), posteriormente modificada por Orden de 9 de diciembre de 2024 (BOC n.º 247 de 12.12.2024), y por Orden de 15 de julio de 2025 (BOC n.º 148, de 28.07.2025), así como

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 23/12/2025 - 11:49:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 121 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 23/12/2025 13:28:42	Fecha: 23/12/2025 - 13:28:42
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000p670dORCQTktMEHXFqhQrQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2025 - 13:28:52	



para la entrega y distribución de los fondos públicos a las personas becarias, para cuya efectividad se formalizó el correspondiente encargo a medio propio.

Décimo.- Las publicaciones relativas a la evaluación de las solicitudes, y al requerimiento de subsanación de estas, en su caso, así como al proceso de selección se realizarán en la página web de PROEXCA, como entidad colaboradora designada para la gestión de la presente convocatoria (<https://proexca.es/becas-en-negocios-internacionales/>), y en la página web de la Viceconsejería de Economía e Internacionalización, en consonancia con la base duodécima, apartado 2, de las reguladoras de la convocatoria.

La publicación de la resolución de concesión de las becas de formación teórica y de formación práctica, sin perjuicio de que se realicen en la página web de la entidad colaboradora y en el Boletín Oficial de Canarias, se efectuará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

(https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tablon_anuncios).

Undécimo.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de las becas de formación práctica será de seis (6) meses contados a partir del día a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias siguiente, transcurrido el cual, sin que se dicte resolución de concesión, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Duodécimo.- En cuanto a la forma y plazo de justificación de las becas de formación teórica y práctica, se estará a lo dispuesto en la base reguladora vigesimocuarta.

Decimotercero.- Las personas beneficiarias de las becas de formación teórica y práctica convocadas deberán cumplir con las obligaciones que se establecen en la base vigésima de las reguladoras de la convocatoria.

Decimocuarto.- Mediante resolución de esta Viceconsejería se designará a las personas integrantes del Comité de Selección previsto en la base reguladora Duodécima.



Decimoquinto.- La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Viceconsejería de Economía e Internacionalización en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

**EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y AUTÓNOMOS
P.D. EL VICECONSEJERO DE ECONOMÍA E INTERNACIONALIZACIÓN
(Orden de 5 de octubre de 2023, BOC n.º 203, de 16.10.2023)**

Gustavo González de Vega.

12

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO GONZALEZ DE VEGA - VICECONSEJERO/A	Fecha: 23/12/2025 - 11:49:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 121 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 627 - Fecha: 23/12/2025 13:28:42	Fecha: 23/12/2025 - 13:28:42
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000p670dORCQTktMEHXFqhQrQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 23/12/2025 - 13:28:52	